

REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

Guatemala, Abril 2020



A-19-2020-7

Guatemala, 22 de abril de 2020

Señor
GERENTE INTERINO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
Instituto Nacional de Electrificación - INDE -
Ing. José Luis Duque Franco
Presente

Señor Gerente:

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a Usted, la **RESOLUCIÓN** emitida por el Consejo Directivo en **PUNTO SÉPTIMO** del Acta Número **19-2020**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el **7 de Abril de 2020**, que establece:

“RESUELVE: 1.- Conforme diligencias documentadas en el expediente cursado con Providencia número P-380-047-2020-DTC, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, con la que finalmente, la Jefatura del Departamento Técnico de la Calidad, con Vo. Bo. de la Jefatura de la División de Gestión de la Calidad, a conformidad de la Gerencia de Planificación Institucional del INDE, y, presentación dada en su oportunidad, a cargo del Ingeniero José Luis Duque Franco, Gerente de Planificación Institucional del INDE y del Licenciado Lucas Leonel Alvizú Divas, Auditor Interno Corporativo del INDE **APROBAR** el Reglamento de Auditoría Interna Corporativa, según Proyecto presentado, al que deberá incorporársele al texto del Artículo 25, lo siguiente: Artículo 25. APROBACION Y VIGENCIA: El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo en Punto SEPTIMO del Acta número 19-2020 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 7 de abril del año 2020; y entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la intranet del INDE, debiendo darse a conocer a todo el personal de la institución. 2.- Instruir a la Administración que la Gerencia de Planificación Institucional del INDE, a su responsabilidad, se haga cargo de lo consiguiente y coordine según corresponda, la distribución, con la debida anticipación, de los ejemplares correspondientes, para que dicho Reglamento se aplique a partir de la fecha indicada. Para el efecto, de ser necesario, podrá requerir el apoyo de otras Gerencias instruyéndoles por este acto prestar su colaboración. 3.- Dar efecto inmediato a esta Resolución. NOTIFIQUESE.”-----

Atentamente,



INGENIERO OSCAR EDUARDO CAÇEROS OXÓM
GERENTE GENERAL DEL INDE
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Adjunto: Expediente en 394 folios (Incluye 1 CD en folios: 78, 147, 214, 292, 339, 369 y 394)

Con copia a: Auditoría Interna

OECO/VMAR/wkup

ÍNDICE

CAPÍTULO 1	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1. OBJETO.....	5
ARTÍCULO 2. ALCANCE DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA.	5
ARTÍCULO 3. DEPENDENCIA JERÁRQUICA.	5
CAPÍTULO 2	5
ORGANIZACIÓN.....	5
ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN.	5
ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA EL AUDITOR INTERNO CORPORATIVO	6
ARTÍCULO 6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO CORPORATIVO.	6
ARTÍCULO 7. CONTRATACIÓN DEL SUB-AUDITOR Y DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS. 6	6
CAPÍTULO 3	6
FUNCIONES DE LA AUDITORIA INTERNA CORPORATIVA	6
ARTICULO 8. FUNCIONES.....	6
CAPÍTULO 4	8
DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA CORPORATIVA	8
ARTÍCULO 9. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVA	8
ARTÍCULO 10. INFORMES ANUALES.	8
ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO CORPORATIVO.....	8
ARTÍCULO 12. ACCESO A LA INFORMACIÓN.	8
ARTÍCULO 13. CONFIDENCIALIDAD.	8
ARTÍCULO 14. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA.....	9
CAPÍTULO 5	9
DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	9
ARTÍCULO 15. INFORME FINAL.	9
ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EMITIDOS.....	10
ARTÍCULO 17. APLICACIÓN DE SANCIONES.	10
ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....	10
ARTÍCULO 19. PRECINTOS.	10
ARTÍCULO 20. RECOMENDACIONES DERIVADAS DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	10

ARTÍCULO 21. NORMAS DE CONDUCTA.	11
ARTÍCULO 22. FACILIDADES PARA AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA	11
CAPÍTULO 6	11
DISPOSICIONES FINALES	11
ARTÍCULO 23. CASOS NO PREVISTOS.	11
ARTÍCULO 24. DEROGATORIAS.	11
ARTÍCULO 25. APROBACIÓN Y VIGENCIA.	11

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE)

CONSIDERANDO

Que el Artículo dos (2) del Decreto No. 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, indica: “El Instituto Nacional de Electrificación, cuya denominación abreviada será INDE, se regirá por la presente ley, por las disposiciones legales aplicables, por sus reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.”

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 16 literal b) de la Ley Orgánica del INDE y sus Reformas son atribuciones del Consejo Directivo: “Aprobar los reglamentos necesarios para la correcta aplicación de esta ley y los que requiera el funcionamiento interno del Instituto...”

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de las funciones de la Auditoría Interna Corporativa es necesario emitir un Reglamento específico que apoye y fortalezca su independencia de las operaciones Institucionales, de conformidad con lo que indica la Ley Orgánica del INDE y la Ley de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16, literal b) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- y sus Reformas,

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización, funciones y responsabilidades de la Auditoría Interna Corporativa del Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA. Realizar la evaluación de los procesos, sistemas, operaciones, actividades y resultados de la Institución en forma posterior a su ejecución, de conformidad a lo establecido en reglamentos, manuales de procedimientos e instrumentos específicos de cada unidad ejecutora y cualquier disposición legal pertinente que debe observarse para evaluar dichos resultados. Así como la asesoría técnica en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3. DEPENDENCIA JERÁRQUICA. La Auditoría Interna Corporativa del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) goza de absoluta independencia de criterio y completa libertad en sus funciones. Depende jerárquicamente del Consejo Directivo y tiene autoridad para fiscalizar las actuaciones de todo el personal. Su personal administrativamente depende de la Gerencia General y está sujeto a los reglamentos y disposiciones generales del INDE.

CAPÍTULO 2

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN. Para el cumplimiento de sus funciones, la Auditoría Interna Corporativa se integra con el personal siguiente:

- a) Auditor Interno Corporativo.
- b) Sub-Auditor Interno Corporativo.
- c) Jefe Departamento de Auditorías Financieras.
- d) Jefe Departamento de Auditorías Administrativas.
- e) Jefe Departamento de Auditorías Especiales.
- f) Jefe Departamento de Auditorías Área de Occidente.

- g) Supervisores de Auditoría.
- h) Técnicos de Auditoría; y
- i) El demás personal que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

En caso de ausencia temporal del Auditor Interno Corporativo, lo debe sustituir el Sub-Auditor Interno Corporativo.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA EL AUDITOR INTERNO CORPORATIVO.

Para ser Auditor Interno Corporativo del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) se requiere: Poseer el título universitario de Contador Público y Auditor y ser Colegiado activo; ser persona de reconocida honorabilidad; mayor de 30 años y ciudadano en el ejercicio de sus derechos. Debe cumplir con los requisitos de capacitación establecidos en la Ley de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Debe estar sujeto a lo establecido en los Artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), Decreto No. 64-94 y sus Reformas. Además no puede ser pariente dentro de los grados legales del Gerente General, ni de los demás funcionarios y empleados del INDE, en este último caso, salvo excepción que al respecto haga el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO CORPORATIVO. El Auditor Interno Corporativo debe ser nombrado por el Consejo Directivo de la Institución y puede ser removido por el mismo sin expresión de causa.

ARTÍCULO 7. CONTRATACIÓN DEL SUB-AUDITOR Y DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS. El Sub-Auditor Interno Corporativo y los Jefes de Departamento, deben ser nombrados por el Gerente General a propuesta del Auditor Interno Corporativo; los cuales deben tener la calidad de personal exento y de confianza; poseer título universitario de Contador Público y Auditor y ser colegiados activos. Los Supervisores, Técnicos de Auditoría y demás personal deben ser nombrados de conformidad a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del INDE -STINDE.

CAPÍTULO 3

FUNCIONES DE LA AUDITORIA INTERNA CORPORATIVA

ARTICULO 8. FUNCIONES. Las funciones a cargo de la Auditoría Interna Corporativa son las siguientes:

- a. Efectuar la revisión de las operaciones contables y financieras, a través de auditorías a los activos, pasivos, ingresos, egresos y en general todo el patrimonio del INDE y del Fondo de Pensiones para el Personal de INDE; así como evaluar los procesos de contrataciones, la seguridad física y respaldo de la información informática y el plan operativo anual.
- b. Evaluar el control interno de la Institución en el proceso de cada una de las auditorías que se realicen; cuyos resultados deben incluirse en los informes que se elaboren de las auditorías concluidas.
- c. Asesorar en asuntos de su competencia a las autoridades directivas y administrativas.
- d. Verificar el cumplimiento de las políticas administrativas establecidas.
- e. Recomendar las medidas correctivas oportunas para corregir las deficiencias e irregularidades encontradas, para salvaguardar el patrimonio de la Institución.
- f. Evaluar la ejecución presupuestaria y financiera de la Institución.
- g. Efectuar trabajos de auditoría específicos que le encarguen las autoridades del INDE o a su iniciativa.
- h. Cooperar con las entidades fiscalizadoras externas que, de conformidad con la Ley, tengan facultad para actuar en el INDE, así como con los auditores externos que eventualmente sean contratados.
- i. Realizar las demás funciones que siendo de su competencia le señale el Consejo Directivo o la Gerencia General.
- j. Mantener actualizado el archivo permanente y corriente de la normativa que afecte las operaciones del INDE y asesorar a las autoridades directivas y administrativas sobre el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales u otras, contempladas en las Leyes y Reglamentos relacionados.
- k. Cumplir con la elaboración del Plan Anual de Auditoría, de conformidad con la normativa establecida y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- l. Realizar la planificación, ejecución, comunicación de resultados y seguimientos en cada una de las auditorías que realice.

CAPÍTULO 4

DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA CORPORATIVA

ARTÍCULO 9. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVA. La Auditoría Interna Corporativa debe realizar sus funciones aplicando Leyes, Reglamentos, Manuales y Procedimientos específicos de la Institución, así como lo establecido en disposiciones legales que deban observarse; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, incluyendo la normativa legal de Auditoría Gubernamental, metodologías, guías y procedimientos establecidos en los respectivos reglamentos y manuales emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 10. INFORMES ANUALES. El Auditor Interno Corporativo debe asistir a las sesiones del Consejo Directivo, cuando sea citado para ello, en calidad de Asesor, con voz pero sin voto.

Debe Presentar anualmente a éste, Informe de los resultados de la Evaluación de la ejecución presupuestaria y financiera de la Institución y un análisis de la situación Financiera de la Institución y sus resultados.

Anualmente le debe presentar un informe de las labores desarrolladas juntamente con la solicitud de aprobación del Plan Anual de Auditoría para el año siguiente.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO CORPORATIVO. Al Auditor Interno Corporativo compete coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones que se indican en el Artículo 8 de este reglamento.

Para el efecto, debe coordinar la elaboración del Plan Anual de Auditoría y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 12. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Para ejercer sus atribuciones, la Auditoría Interna Corporativa tiene libre acceso a los registros, archivos, documentos y bienes de la Institución, en consecuencia, todos los funcionarios y empleados de la misma deben prestarle su amplia colaboración.

ARTÍCULO 13. CONFIDENCIALIDAD. El personal de Auditoría Interna Corporativa debe guardar la más estricta confidencialidad en todas las órdenes de su actuación y principalmente en lo que atañe a los asuntos en que hubiere tenido participación en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA. Todos los trabajadores de INDE, sin excepción de jerarquía, deben atender las disposiciones que, en su función de fiscalizadores imparta la Auditoría Interna Corporativa del INDE.

Los empleados a quienes se les esté practicando diligencias de fiscalización, no pueden retirarse de sus puestos mientras no terminen estas diligencias, salvo casos calificados como emergencia con la autorización del Jefe Inmediato y el consentimiento de la autoridad que las esté practicando.

CAPÍTULO 5

DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 15. INFORME FINAL. Auditoría Interna Corporativa debe emitir un informe al final de cada una de las auditorías que realice, de conformidad a su plan anual de auditoría, y lo debe remitir al Gerente General/Secretario del Consejo Directivo de la Institución, como autoridad administrativa superior del INDE.

El Gerente General debe trasladar los informes a cada una de las distintas Gerencias, para que se atiendan las recomendaciones formuladas por Auditoría Interna Corporativa.

Los Resultados de las Auditorías que pueda requerir el Consejo Directivo, se deben trasladar a dicho cuerpo colegiado a través del Gerente General/Secretario del Consejo Directivo de la Institución.

La Auditoría Interna Corporativa debe formular notas de auditoría emitiendo recomendaciones por las deficiencias e irregularidades que por su materialidad no se incluye en los informes finales. Las notas de auditoría deben dirigirse al Gerente del Área, con copia a la Unidad Ejecutora.

Para dar por atendidas las recomendaciones derivadas de los hallazgos reportados en los informes finales y notas de auditoría emitidas por las deficiencias e irregularidades formuladas por la Auditoría Interna Corporativa, las dependencias respectivas deben aportarle dentro de los plazos señalados por ésta, pruebas documentarias que evidencian las acciones tomadas.

La Auditoría Interna Corporativa, cuando lo considere necesario puede presentar un informe parcial que contenga las recomendaciones sobre alguna situación

especial que se presente o descubra en el transcurso de la auditoría, remitiéndolo al Gerente General/Secretario del Consejo Directivo de la Institución, como autoridad administrativa superior del INDE para que se tomen las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EMITIDOS. Cuando dentro de los plazos que se señalen en los informes finales, no se cumpla con las instrucciones de corrección de las deficiencias e irregularidades señaladas o no se encuentren satisfactorias las pruebas aportadas o explicaciones suministradas, las debe poner en conocimiento de la Gerencia General.

ARTÍCULO 17. APLICACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones de que sea objeto el personal con motivo de las observaciones que formule la Auditoría Interna Corporativa, se deben aplicar por la Jefatura Inmediata, de acuerdo con lo que establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del INDE-STINDE.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. La Auditoría Interna Corporativa debe evaluar periódicamente el control interno de la Institución a través de cada una de las auditorías que realice, y debe hacer las recomendaciones que estime convenientes, las cuales se deben incluir en el informe de auditoría que se elabore para el efecto, para que se tomen las disposiciones que procedan.

Es responsabilidad de los Gerentes de Área y Jefaturas correspondientes, la inmediata aplicación y mantenimiento de las mismas.

ARTÍCULO 19. PRECINTOS. Los precintos para sellar, distintivos y en general cualquier elemento que utilice la Auditoría Interna Corporativa para sus controles y trabajos diarios, deben estar bajo el cuidado y manejo exclusivo de su personal. Cualquier alteración, rotura o cambio de precintos para sellar y distintivos propios de la Auditoría Interna Corporativa, por parte de funcionario o empleado, debe ser sancionado en la forma que el caso demande, según su gravedad y conforme al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del INDE-STINDE, previa audiencia concedida al infractor e infractores.

ARTÍCULO 20. RECOMENDACIONES DERIVADAS DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las recomendaciones que la Auditoría Interna Corporativa emita, como resultado de algún requerimiento específico que instruya el Consejo Directivo, deben presentarse a dicho Cuerpo Colegiado para su consideración.

ARTÍCULO 21. NORMAS DE CONDUCTA. La Auditoría Interna Corporativa debe adoptar normas de conducta que debe observar su personal, las cuales deben regular su actuación en el trabajo y sus relaciones con los trabajadores del INDE. Estas normas de conducta deben tener por objeto mantener su independencia de criterio para efectuar una eficiente fiscalización.

ARTÍCULO 22. FACILIDADES PARA AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA. La Auditoría Interna Corporativa debe contar con las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en este Reglamento deben ser resueltos por el Consejo Directivo, la Gerencia General o el Auditor Interno, según el caso.

ARTÍCULO 24. DEROGATORIAS. Queda derogado el Reglamento emitido por el Consejo Directivo, aprobado mediante punto SEXTO del Acta No. 113-79, del 22 de octubre de 1979 y las demás disposiciones internas que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. APROBACIÓN Y VIGENCIA. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo en Punto SEPTIMO del Acta número 19-2020 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 7 de abril del año 2020; y entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la intranet del INDE, debiendo darse a conocer a todo el personal de la institución.